

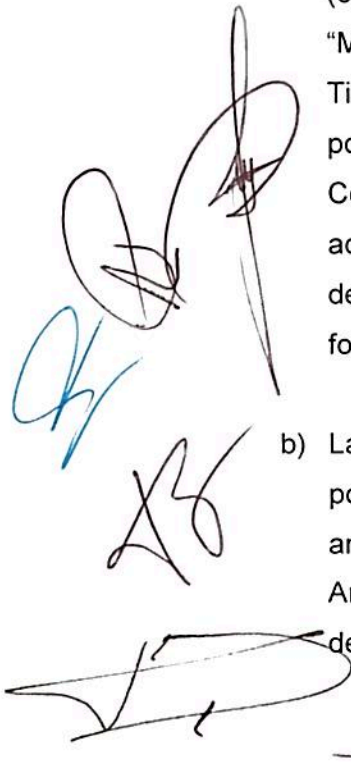
**ACTA ACUERDO
REDUCCION DEL DESCUENTO DE LAS FARMACIAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2018 se reúnen en este acto, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el Lic. Sergio Cassinotti en representación del Instituto, el señor Alejandro Poli en representación de CAEMe, el señor Claudio Riganti en representación de CILFA, el señor Juan Carlos Lopez en representación de COOPERALA; todos ellos en representación de sus asociados (denominados en su conjunto la Industria); y la señora María Isabel Reinoso en representación de COFA, el señor Carlos R. Villagra en representación de AFMySRA, y el señor Miguel Ángel Lombardo en representación de FACAF (denominados en su conjunto la Dispensación).

En el presente acto las partes establecen que han arribado a un Acuerdo Complementario a las Actas protocolizadas por el Instituto bajo los N° 24-18 y 29-18, 25-18, 26-18 y a los que se suscriban en el futuro entre todas o algunas de las partes y la Dispensación.

PRIMERO. Reducción del Descuento de las Farmacias: las partes han acordado reducir el descuento de las farmacias según el siguiente detalle:

- a) El Instituto reducirá a partir del 01 de abril de 2018 medio punto porcentual (0,5%) de PVP PAMI el descuento de las farmacias en los segmentos "Medicamentos ambulatorios, clozapinas y Resolución 337" e "Insulinas, Tiras y Antidiabéticos Orales", implicando esto la reducción de medio punto porcentual sobre el descuento total vigente para dichos segmentos en el Convenio Pami-Industria (t.o. 2017). Esta reducción se adicionará a la ya acordada en las Actas N° 24-18 y 29-18, 25-18, 26-18 y deberá distribuirse de manera lineal y aplicarse a la totalidad de las farmacias prestadoras en forma inmediata por el Administrador del Convenio.
- b) La Industria se obliga a reducir a partir del 01 de abril de 2018 medio punto porcentual (0,5%) de PVP PAMI en los segmentos "Medicamentos ambulatorios, clozapinas y Resolución 337" e "Insulinas, Tiras y Antidiabéticos Orales" a las farmacias incorporadas dentro del mecanismo denominado "Calce Financiero" (en adelante las Farmacias con Calce



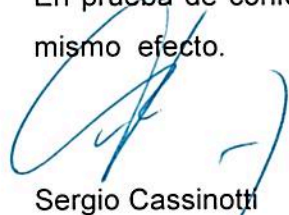
Financiero), sin implicar esto la reducción del descuento total para el Instituto en los segmentos correspondientes. Esto implica que la Industria incrementa a partir de dicha fecha su descuento en un 0,5% a favor de una reducción de la misma magnitud en el aporte de las farmacias incluidas en el "Calce Financiero", manteniéndose inalterado el descuento para el INSSJP establecido en el Convenio Pami – Industria (t.o. 2017) y en las Actas N° 24-18 y 29-18, 25-18, 26-18 y en el punto a) precedente. Esta reducción del descuento de las Farmacias con Calce Financiero se realizará en los mismos plazos y condiciones en los que la Industria cumple sus obligaciones en relación al Calce Financiero.

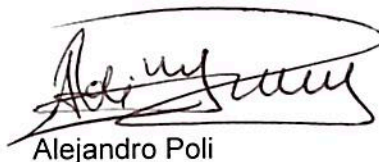
SEGUNDO. Se deja constancia que los compromisos asumidos en los puntos a) y b) precedentes son independientes y acumulativos entre si y respecto a los acordados previamente entre las Partes.

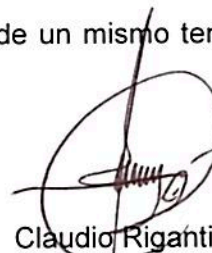
Estas reducciones deberán ser identificadas en forma indubitable en las liquidaciones y podrán ser auditadas por el Instituto.

TERCERO. Las Partes declaran y acuerdan que la reducción del aporte a las farmacias, a cargo del Instituto y de la Industria es suficiente para preservar la rentabilidad de las farmacias bajo las nuevas condiciones acordadas y por el plazo estipulado en las Actas N° 24-18 y 29-18, 25-18, 26-18 y permitirá a las farmacias cumplir con la obligación de dispensar Medicamentos a los beneficiarios del Instituto.

En prueba de conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


Sergio Cassinotti

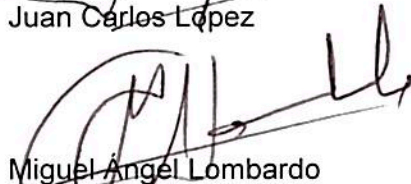

Alejandro Poli


Claudio Riganti


Juan Carlos López


María Isabel Reinoso


Carlos R. Villagra


Miguel Ángel Lombardo

